



COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(Se reanuda la sesión a las doce horas y cinco minutos)

3.- Comparecencia de D. Francisco Javier Camino Conde, presidente de la Federación de Municipios de Cantabria (FMC), a fin de informar sobre el proyecto de ley de Simplificación Administrativa de Cantabria, formulada por el Grupo Parlamentario Regionalista. [11L/1000-0002]

4.- Comparecencia de D. Germán García Calle, presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cantabria, a fin de informar sobre el proyecto de ley de Simplificación Administrativa de Cantabria, formulada por el Grupo Parlamentario Regionalista. [11L/1000-0002]

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Bueno, pues, buenos días de nuevo a todos.

Dar la bienvenida a los comparecientes en esta última parte de la sesión de la comisión de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en el día de hoy, con la cual finalizamos las comparecencias.

Y darle la palabra a la secretaria de la mesa para que a continuación lea el orden del día.

LA SRA. DÍAZ RODRÍGUEZ: Gracias, presidenta.

En este último turno comparecen D. Francisco Javier Camino Conde, presidente de la Federación de Municipios de Cantabria.

Y, con posterioridad, D. Germán García Calle, presidente del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cantabria, a fin de informar sobre el proyecto de ley de Simplificación Administrativa de Cantabria, formuladas ambas comparecencias por el Grupo Parlamentario Regionalista.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Muchísimas gracias, señora secretaria.

Le pido a D. Francisco Javier Camino Conde que ocupe el sitio en la mesa presidencial, para dar comienzo a esta comparecencia. Que se desarrollará con una intervención por parte de los dos comparecientes, de treinta minutos. Intervendrán a continuación los portavoces de los grupos parlamentarios, por un tiempo de diez minutos.

En un segundo turno de réplica por parte de los comparecientes tendrán quince minutos entre ambos. Y se terminará la Comisión con la intervención de los portavoces de los grupos parlamentarios, por el tiempo de réplica de cinco minutos cada grupo.

Por lo tanto, sin más, le doy la palabra a D. Francisco Javier Camino Conde, el presidente de la Federación de Municipios de Cantabria.

Muchísimas gracias. Y bienvenido al Parlamento de Cantabria.

EL SR. CAMINO CONDE: La Federación de Municipios no ha presentado alegaciones ni consideraciones, porque no lo piden ni traslada ningún ayuntamiento. Los únicos ayuntamientos que han presentado alegaciones y así se consta en los antecedentes del proyecto de ley, son los de: Santander y San Miguel de Aguayo. No constan antecedentes de acuerdos o debate sobre la simplificación administrativa en general, ni sobre el proyecto de ley en particular, en el seno de la Federación.

En dos ocasiones, la consejera se ha dirigido a los ayuntamientos para explicar el contenido de la Ley. Y estos participaron en una reunión informativa sobre el contenido de la Ley convocada a petición de la consejería de Presidencia, Justicia, Interior y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria. De carácter técnico, donde no hubo lugar a posicionamientos.

Desde la Federación se consultó al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, COSITAL, para conocer su parecer. Y nos comunican su acuerdo con el fin del anteproyecto en este momento. Al que han presentado consideraciones técnicas.

Como alcalde, me muestro muy favorable a esta Ley para solucionar problemas en la relación ciudadana-administrativa, y sobre todo para agilizar la recepción de informes sectoriales por parte de los ayuntamientos; o en su caso, la continuación del procedimiento.



Pero como presidente de la Federación de Municipios, que es por lo que he venido, más allá de comentarios favorables de algún alcalde, no puedo mostrar parecer, dado que no se ha sometido a consulta ni hay postura adoptada al respecto.

EL SR. GARCÍA CALLE: Muchas gracias, señora presidenta. Señoras y señores diputados.

Agradecemos la invitación a participar en esta Comisión parlamentaria. Comisión parlamentaria para hablar sobre el proyecto de ley de simplificación administrativa.

Y si les parece vamos a comenzar destacando una serie de aspectos de la norma que a nuestro parecer, al parecer del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Cantabria son relevantes para tener en cuenta en la tramitación parlamentaria.

El primero de estos aspectos, tal y como reproducía el señor presidente de la Federación de Municipios de Cantabria, desde el propio COSITAL nos encontramos de acuerdo con el espíritu de la norma. Entendemos que nadie puede estar en contra del espíritu que mueve la promoción parlamentaria de este tipo de normas, por considerar que la propia simplificación administrativa y de su mano la Administración pública es un motor, o ha de ser siempre un motor de crecimiento de la economía y de la sociedad en general y no justo lo contrario como muchas ocasiones parece que se ve a la Administración Pública por parte de la sociedad.

Sin embargo, no podemos perder de vista la necesaria exigencia de control por parte de la Administración, por tratarse principalmente de ser esa garantía del cumplimiento normativo y de la seguridad, tanto jurídica como seguridad técnica, que al fin y al cabo para los ciudadanos y para los promotores es un elemento esencial a la hora de acometer o de emprender algún tipo de iniciativa privada.

Es cierto que existe un clamor generalizado ¿no? dentro de la sociedad para dotar de una mayor agilidad a la Administración. Pero, sin embargo, dicho clamor generalizado de agilización no puede ir en detrimento de una merma en la seguridad jurídica.

Por lo tanto, tanto la simplificación como la seguridad jurídica, entendemos que son dos principios que han de articularse de manera armoniosa.

Se suele decir ¿verdad? que la Administración tiene pasos lentos, pero seguros. Y por lo tanto ese principio como decimos de seguridad jurídica es donde entendemos que ha de enfatizar esta norma. Si quieren puede ser, evidentemente, una tramitación más rápida; pero no puede ir en detrimento, como decimos, del principio de seguridad jurídica, sino que ha de ser o con mayores garantías, o por lo menos las mismas.

Insistimos en este punto, en una cuestión que también abordaremos a lo largo del resto de la intervención, que es la necesidad de la dotación de medios a la Administración Pública en general y fundamentalmente a las Administraciones Locales. Porque al final es una cuestión que va a repercutir directamente en muchos procedimientos como veremos que tienen incidencia en el ámbito de la Administración Local.

Y dentro de este ámbito y por mi condición de presidente de COSITAL Cantabria, debemos destacar este papel fundamental que tenemos los habilitados nacionales en el correcto funcionamiento de las entidades locales. Porque, como bien saben, en la adopción de determinados o ciertos, o la mayor parte al fin y al cabo de cocelebración de contratos administrativos, de resoluciones o acuerdos, sesiones de órganos colegiados, fiscalización, control permanente, auditoría pública, son estos funcionarios los que intervienen en la misma. Y, por lo tanto, los garantes de ese principio de seguridad jurídica.

Asimismo, y para finalizar este primer punto, esta deseada simplificación administrativa también ha de ser conjugada con la reserva de las funciones que realiza el artículo 92 bis, de la Ley de Bases de Régimen Local. Y que se atribuye a los secretarios, interventores y tesoreros de la Administración Local.

En segundo lugar, queremos destacar una frase de la exposición de motivos, que dice –literalmente- lo que sigue: “Un cambio y un camino que la Administración Autonómica no puede realizar sola y por eso esta Ley establece medidas transversales de implementación en todas las entidades que conforman la Administración Local de Cantabria”.

Por lo tanto, ya la propia Ley reconoce la importancia que tiene esta administración territorial, la Administración Local, en la implementación de la norma. Y debe ser destacado en este momento.

También debemos llamar la atención de la necesidad que tienen las entidades locales de Cantabria para una correcta implementación de la norma, a la vista de los numerosos procedimientos administrativos con incidencia en la esfera o en el ámbito local para la ciudadanía, tales como en materia de vivienda, apertura y desarrollo de negocios y establecimientos, etcétera, etcétera.



Por lo tanto, sí consideramos acertado que el artículo 2, letra b), incluya dentro del ámbito subjetivo de aplicación normativo de la Ley de Simplificación, a la Administración Local de la comunidad autónoma de Cantabria.

En tercer lugar, dentro de las obligaciones que en materia de digitalización impone el artículo 46, bajo la rúbrica de digitalización de las entidades locales; el primero de los apartados contiene una serie de principios programáticos, que evidentemente no desconocemos y que estamos de acuerdo con las mismas. Sin embargo, no entendemos muy bien la articulación de este artículo 46, con las previsiones ya contenidas en la legislación básica estatal, concretamente en la Ley 42/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Es cierto que este artículo 38, de la Ley 40/2015, habla de la necesidad del establecimiento, o la obligación del establecimiento de una sede electrónica por cada una de las administraciones. Por lo tanto, no somos conscientes, o no sabemos si este artículo 46 impone obligaciones adicionales a las ya establecidas en la normativa básica estatal, o estamos hablando de lo mismo cuando ya lo impone la normativa básica. Y, por lo tanto, no sería necesario reproducirlo en una normativa de ámbito autonómico.

También hemos de ser conscientes y de conocer que existen, tal y como dice este artículo 46, dentro de las obligaciones de publicidad activa: una Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que recoge ya en su seno una serie de obligaciones, tanto de publicidad activa como publicidad pasiva de las administraciones públicas. Y también entendemos que, con esas disposiciones normativas, amén de la Ley 1/2018, de Transparencia de Cantabria, puede que sean suficientes para todas las administraciones públicas ¿De acuerdo?

En lo que respecta a la elaboración, que también hace referencia, o quiero entender que hacer referencia a este artículo 46, a la exigencia de un catálogo de procedimientos administrativos por parte de los ayuntamientos de Cantabria. Nos mostramos totalmente de acuerdo con la existencia de dicho catálogo de procedimientos administrativos. Es más, consideramos como una herramienta muy útil para la ciudadanía el conocer cuáles son los procedimientos que se tramitan frente a una determinada Administración Pública. Prácticamente podríamos decir que se trata de algo imperativo, sin embargo, es cierto que los ayuntamientos más pequeños no disponen de ningún medio para realizar ese tipo de ese tipo de actuaciones.

Sin embargo, sí hemos podido comprobar que puede ser algo muy habitual la existencia de estos catálogos de procedimientos en ayuntamientos más grandes y en el caso de Cantabria, recientemente comprobado concretamente en el Ayuntamiento de Santander, pero en otros ayuntamientos yo no los he podido, no lo he podido ver. Por lo tanto, sí que nos mostramos a favor de la existencia de catálogo de procedimientos como contraprestación directa, verdad, a ese principio de seguridad jurídica.

En cuarto lugar, uno de los aspectos que también nos preocupaban al COSITAL del proyecto de ley es la inclusión o las repercusiones tributarias que pudiera tener este proyecto de ley, esta ley, si finalmente se aprueba con la redacción actual. Concretamente el apartado, la letra c del apartado primero del artículo 27 del proyecto de ley, nos habla, dentro de la documentación que han de acompañar a las declaraciones responsables, la declaración de que han pagado los tributos municipales exigentes, insistimos en la existencia de implicaciones tributarias que el legislador no ha de desconocer a la hora de tramitar y en su caso, aprobar la norma, es una de las reflexiones que ya fue trasladada por parte de nuestro colectivo a la Consejería de presidencia en su momento, y fundamentalmente son dos las cuestiones que a este respecto queremos destacar.

La primera es la necesaria adecuación de los instrumentos normativos tributarios a la realidad surgida tras la aplicación práctica de los mecanismos de intervención administrativa, es decir, la sustitución de licencia o mecanismos de intervención previa por mecanismos de intervención a posteriori. Esto es una cuestión que tampoco es ajena al ordenamiento jurídico español y concretamente al ámbito de las de las entidades locales, pues con la trasposición de la directiva 123/2006, por las leyes paraguas 17/2009 y ómnibus 25/2009, se produjo una modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, fundamentalmente en lo que respecta al impuesto de construcciones, instalaciones y obras, pues en términos similares también ha de ser tenido en cuenta por parte de esta norma.

Y el segundo de los aspectos es la existencia de diferentes hechos imponible, es decir, con una ordenanza fiscal que grave la expedición de licencias de tasa por expedición de licencias urbanísticas, no puede utilizarse la misma ordenanza fiscal para gravar declaraciones responsables donde es inexistente la intervención de la administración. Por lo tanto, ahí no habría, no habría hecho imponible, ¿de acuerdo? Esto para aquellas entidades locales donde su presupuesto de ingresos, concretamente el concepto del ICIO 290, tenga una repercusión o tenga un porcentaje importante en su presupuesto de ingresos, pues también debe, debe ser tenida, debe ser tenida en cuenta y una cuestión diferente es que sí se ha sometido a gravamen la actividad de policía que posteriormente realice la administración, sin embargo, bueno, pues esa actividad de policía a posteriori también veremos otra serie de aspectos que nos preocupan, que nos preocupa sobre la misma y fundamentalmente viene siendo en el mismo sentido la existencia de medios, pues relativamente escasos para las, vamos, para las propias con los que cuentan las entidades locales.



Insistimos en que esta sustitución de licencias por declaraciones responsables puede tener un fin lógico, legítimo, incluso deseable. Sin embargo, volvemos a hacer esta reflexión de las implicaciones tributarias que no han de ser desconocidas. El artículo 31 del proyecto de ley nos habla de las solicitudes de actuaciones de comprobación, que en cualquier caso habrán de ser contenidas en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora, previo acuerdo de exacción y previo acuerdo de regulación a través de estas ordenanzas fiscales si realmente es lo que pretende el legislador, que esa merma de ingresos que se puedan obtener a través de las tasas por expedición de licencias urbanísticas, puedan ser compensadas en su caso por la actividad administrativa realizada en la aplicación de este artículo 31, es decir, las actuaciones de comprobación a posteriori, que podría ser considerarse una, una compensación.

Sin embargo, la expedición de licencias es un acto reglado y obligatorio, y estas actuaciones de control previo, bueno de control, actuaciones de comprobación, perdón, del artículo 31, son potestativas, por lo tanto, puede darse el caso de, evidentemente, que no se solicite y, por lo tanto, no haya hecho imponible que gravar y haya esa merma de ingresos a la que a la que nos referimos. Por lo tanto, dicho ingreso debería ser considerado como un ingreso de carácter potencial.

A continuación, y, en quinto lugar, la declaración responsable del artículo exigida por este artículo 27, consideramos también esto, evidentemente, ya en aplicación de la propia de la propia norma, y contando con la presencia del presidente de la Federación de municipios, pues desde COSITAL tendemos la mano, como hemos hecho en todas las ocasiones, a colaborar con la propia Federación de municipios, ¿verdad? para la elaboración de algún documento base, que pueda servir de trabajo y que pueda ser proporcionado a los ayuntamientos o las entidades locales de Cantabria en términos generales, siempre y cuando, evidentemente respetando en todo caso el principio de autonomía municipal constitucionalmente garantizado.

El artículo 29, en sexto lugar, nos habla de las modificaciones de las actividades. Consideramos interesante leer, es un artículo corto con dos con dos párrafos o dos apartados, el primero de los cuales afirma lo que sigue: "quien ostente la titularidad de cada actividad debe garantizar que se mantengan las mismas condiciones que tenían cuando estas fueron iniciadas", y en segundo lugar, "será en todo caso necesaria una nueva declaración responsable en los casos de modificación de la clase de actividad económica, cambio de emplazamiento, reforma sustancial de los locales, instalaciones o cualquier cambio que implique una variación que afecte a la seguridad, salubridad o peligrosidad del establecimiento".

Pues bien, este se trata de uno de los grandes caballos de batalla que tenemos en las administraciones locales en nuestro día a día, y según esta redacción, pues aquellas actividades que se ve que deben estar incorporándose todas esas modificaciones posteriormente al inicio de la actividad, podría la práctica, pues, provocar fundamentalmente agravios comparativos entre diferentes entre diferentes municipios por una sencilla razón, porque ahora la solución que se da en cada ayuntamiento no es única, y tampoco es lo más deseable que no lo sea en el sentido de que un determinado vecino de un municipio, pues tenga o encuentre mayores dificultades en su municipio que en el municipio de al lado. Pues bien, esto podría, podría darse. Por lo tanto, entendemos que es una oportunidad preciosa para fijar un criterio común a este, a este respecto y a esta problemática que en la práctica se nos da.

En séptimo lugar, la sustitución de la licencia de primera ocupación por una declaración responsable, entendemos que puede ser una de las grandes medidas o de las medidas estrella que contiene esta ley de simplificación administrativa o este proyecto de ley de simplificación administrativa. Sin embargo, también es o tenemos que ver cuál es la trascendencia que puede tener este hecho del cual o en un primer momento tampoco nos manifestamos ni en contra ni a favor, sino simplemente queremos poner de manifiesto algunas situaciones que pudieran derivarse de la redacción actual de este proyecto de ley, ¿de acuerdo?

Existen varios factores en la posibilidad de existencia de este retraso por parte de las entidades locales en la expedición de licencias de primera ocupación, vuelvo a insistir en la falta de medios, pero también otro de los supuestos en los que no sea concedida esta licencia de primera ocupación pueden ser las discrepancias existentes entre el proyecto licenciado y las obras efectivamente ejecutadas. Pues bien, ahí es donde realmente existe una fuente de conflicto importante y que tampoco entendemos que se resuelve de esta manera.

A este respecto cabe preguntarse en qué situación quedaría una construcción de nueva planta que incumpla el planeamiento municipal y que cuente con ese certificado favorable de la dirección facultativa, ¿qué mecanismo de reacción tendría la administración municipal frente a esa construcción? Podría ser una orden de ejecución y en este caso también debemos recordar que sin licencia de primera ocupación no hay acto administrativo que pueda ser revisado si se considera que incurre en un supuesto nulidad radical.

Tampoco vamos a entrar evidentemente, en el régimen de responsabilidades de los técnicos que certifiquen o que expidan esos certificados sustitutivos de las licencias de primera ocupación o que avalen esas declaraciones responsables de las licencias de primera, perdón, sustitutivas de las licencias de primera ocupación, pero sí que es cierto que este supuesto puede tener una dimensión también de carácter social del problema bastante relevante, porque no es lo mismo no conceder o en su caso, no sé si comprobar, por parte de la administración el incumplimiento de un proyecto determinado, de una construcción de una vivienda unifamiliar, cuando están residiendo o no están residiendo o de un bloque de pisos con 40 familias que ya están residiendo en ese ese inmueble ¿de acuerdo?



A continuación, también nos planteamos y preguntamos en sede parlamentaria si existe algún tipo de colaboración o de asistencia o prevista algún tipo de colaboración o de asistencia por parte del Gobierno de Cantabria en aplicación en aplicación del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local. Este artículo 36 como todos sabemos, siendo una diputación, perdón, una comunidad autónoma de carácter uniprovincial, asume las competencias como diputación provincial y, por lo tanto, es de aplicación al Gobierno de Cantabria, este artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local; el cual garantiza la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y en todo caso, garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

En aplicación de este artículo 36 se podría prever la existencia o la creación de una oficina técnica de asistencia a municipios de Cantabria que facilite también en su seno la aplicación práctica, la aplicación práctica de la norma.

Existen determinadas competencias locales, como es el caso de la colaboración en la gestión recaudatoria o directamente la gestión recaudatoria, donde a través de un convenio con el Gobierno de Cantabria la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, puede prestar o prestan de hecho esos servicios dentro de las entidades locales o ayuntamientos, que así lo consideren.

Una reflexión también importante a este respecto es que la prestación de buenos servicios públicos entendemos que es la mejor medida de lucha contra la despoblación que pueda existir; incidimos en que la Administración local, al fin y al cabo esta Administración local, esta Administración más cercana al ciudadano, ha de ser prestadora de buenos servicios públicos y, por lo tanto, necesita colaboración por parte de otra entidad local, como es una diputación provincial y en el caso de Cantabria su mimetismo con el Gobierno de Cantabria, con la administración autonómica.

Es cierto que el proyecto de ley establece un cambio, es una norma ambiciosa, que establece un cambio de paradigma, un cambio de pensamiento, un cambio de mentalidad y de pensamiento en el seno del funcionamiento de las administraciones públicas, y también consideramos que la interiorización de estos procedimientos, en su caso y, sobre todo al principio va a ser costoso. Sin embargo, no puede ser objeto, no puede ser obstáculo esta reflexión para la implementación de la norma o, por lo menos, del espíritu de la norma luego veremos la letra y el articulado de la norma, pero no puede ser obstáculo para para la implementación de la misma.

Otra reflexión alude a la previsión de la posibilidad el artículo 31 de que el particular sea quien solicita la Administración, esta actuación de comprobación con un plazo máximo de 3 meses y con la posibilidad de que pueda ser reducido por las ordenanzas municipales. Entendemos que es el plazo difícilmente la práctica va a poder ser cumplido y, por lo tanto, volvemos a insistir en la apelación a esta colaboración del Gobierno de Cantabria con los ayuntamientos más pequeños.

También se produce u observamos un cambio de mentalidad, en la imputación de responsabilidades de los intervinientes en los procedimientos administrativos se refiere, trasladándose la imputación, perdón, trasladándose dicha responsabilidad desde la Administración a los particulares y bueno, no es una cuestión que estemos en contra de esta premisa, pero también si nos gustaría advertir de determinadas dificultades que en la práctica pueden darse en relación con esta exigencia, como son las insolvencias, la desaparición de empresas, los concursos de acreedores, etcétera, etcétera, donde en ese tipo de supuestos habrá que ver quién asume las responsabilidades derivadas de determinados actos que todos podríamos estar pensando en el ámbito urbanístico, que puede ser el que más nos o sea reconocible o nos pueda venir a la cabeza, pero que puede tener unas mayores implicaciones y al final, unas implicaciones no solo urbanísticas sino también de carácter social, evidentemente.

Por lo tanto, yo creo que, en el ámbito de la disciplina urbanística o la potestad sancionadora, urbanística, local, somos conocedores de la problemática que tiene en la práctica del día a día y trasladar esa esa nueva carga a los ayuntamientos, pues también puede ser una cuestión muy a tener un muy a tener en cuenta. En relación con la modificación del anexo primero del Decreto 157/2019, el cual establece como bien saben el modelo de certificación acreditativa de la contratación de seguros para espectáculos públicos y actividades recreativas, instalaciones portátiles o desmontables, ha supuesto la práctica también la existencia de numerosos conflictos en diferentes ayuntamientos sin embargo, nosotros entendemos que el conflicto no se puede pretender que sea el culpable quien hace cumplir la norma, es una cuestión más alejada de la realidad. Por lo tanto, si sería preciso la modificación de este artículo de este anexo primero del Decreto 157/2019 sin exigir que se trate ese mismo certificado, sino un certificado con el contenido del propio anexo, no el mismo anexo que parece que en la práctica las compañías aseguradoras también dificultaban la expedición de ese tipo de certificados.

Por lo tanto, la modificación prevista, por, por el artículo 72 del proyecto de ley de esta norma de espectáculos ya referida nos parece que va en la línea correcta, sin apartarse de la necesaria exigencia de responsabilidad.

Luego también es un clamor importante por parte de los de los ayuntamientos de Cantabria, ayuntamientos y entidades locales en su conjunto de la necesidad también de simplificar los procedimientos administrativos, concretamente de los procedimientos de otorgamiento de subvenciones del propio Gobierno de Cantabria, conociendo además en su seno



cuáles son las competencias de los habilitados nacionales y, fundamentalmente, de los secretarios municipales en relación a la fe pública, que es un ámbito muy claro y muy tasado, y no pudiendo atribuirse a los secretarios, como a veces se realiza funciones al margen de la normativa, como la expedición de certificados que no son de su competencia.

Un ejemplo claro son aquellas concurrencias de convocatorias de concurrencia para el otorgamiento de subvenciones, donde se solicita que el secretario firme declaraciones responsables. Pues bien, una declaración responsable no es un certificado y el secretario municipal certifica en base a documentos que obren en su poder, no puede certificar otras cosas que no obren en su poder, lo cual entendemos en muchas ocasiones que se extralimita en las funciones de este colectivo y las funciones reservadas del 92 bis, a las cuales ya hemos aludido.

Y por último, en relación con esta simplificación administrativa, consideramos que no ha de ser una, una simplificación administrativa, únicamente ad extra, sino también ad intra, y no solo en las relaciones administrativas o jurídico - administrativas entre un ciudadano y una Administración, sino en las propias interadministrativas, que es lo que venimos reclamando en este caso desde estos, desde los municipios, que a veces se echan de menos la adaptación de los procedimientos y las exigencias documentales a las funciones de los habilitados nacionales y a las competencias municipales de la de los ayuntamientos.

Y por último y como conclusiones, destacaremos las siguientes. La primera de ellas, una valoración positiva en términos generales, del proyecto de ley insisto en la valoración de este espíritu de la norma y consideramos que nadie pueda estar en contra ¿verdad? de la idea de simplificación administrativa, siempre y cuando no lleve aparejada un detrimento del principio de seguridad jurídica.

En segundo lugar, también vemos la difícil aplicación práctica de determinados aspectos como el ejercicio de la potestad sancionadora. Destacamos también los escasos medios técnicos de los ayuntamientos.

Se solicita nuevamente esa colaboración del Gobierno de Cantabria, en aplicación del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local.

También se puede observar una simplificación administrativa de procedimientos autonómicos en detrimento o con el traslado de la carga administrativa a las entidades locales y, por último, volvemos a exigir, como digo, ese esa simplificación de procedimientos administrativos en el seno de la comunidad autónoma.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Muchísimas gracias a ambos comparecientes.

A continuación, como decía, es el turno de los grupos parlamentarios por un tiempo de 10 minutos.

Tiene en primer lugar, la palabra el Grupo Parlamentario VOX, su portavoz la Sra. Díaz.

LA SRA. DÍAZ RODRÍGUEZ: Muchas gracias, presidenta.

Gracias a ambos comparecientes por sus explicaciones, confieso mi sorpresa porque un texto como este de la ley de simplificación del proyecto, que de verdad tiene consecuencias de calado muy profundas para la Administración local, a mí me sorprende que la Federación de Municipios, pues nos diga a su presidente que no tienen posicionamientos, que hay muchas cosas sobre las que creo que vamos le voy a decir coloquialmente que les va la vida en ello. Yo, sinceramente, me parece sorprendente que no haya que no haya posicionamiento de la Federación.

En cuanto a las alegaciones, que yo creo que la exposición ha estado muy suavizada en relación con algunas cosas que se dicen como son en el informe de COSITAL y que son especialmente preocupantes.

Lo primero, he de decirles a ambos que la Ley no tiene previsión, en la memoria pone que no va a tener impacto económico alguno. Es decir, no hay previsión de que esta Ley, su aplicación vaya a costar dinero. Lo cual, pues vacía bastante de contenido la Ley, por no decir que la deja totalmente vacía en cuanto a efectividad práctica.

Claro, entre las cuestiones que plantea COSITAL, habla de las competencias impropias en su informe. Habla de algo que resulta extraordinariamente preocupante y es el encarecimiento de proyectos y de servicios, cuando lo que estamos intentando es precisamente favorecer; o el espíritu de la norma es simplificar, favoreciendo que el ciudadano tenga menos cargas.

Por lo tanto, hombre, que se vayan a encarecer los procedimientos cuando el espíritu de la norma, que todos compartimos sin ninguna duda, es que haya menos cargas; pues me parece bastante contradictorio.



Yo comparto -se ha dicho aquí por la mayoría de los portavoces- que una norma de este calado exige una función clave por parte de la Diputación Provincial, que es el Gobierno de Cantabria también en las comunidades uniprovinciales, imprescindibles. Es que, si no, pues todo es nuevamente papel mojado.

Hay muchas ambigüedades, hay muchas imprecisiones. Y lo que no puede ser es que una norma que viene a ayudar, lo que haga es generar mayor inseguridad jurídica. En algunos casos es aclaratoria, y usted también lo dice en su informe, pues ayuda y es beneficiosa, pero no en otros supuestos.

Mire, hay una frase muy ilustrativa en algunos de sus comentarios a determinados artículos que me parece muy bien que lo haya utilizado, que aquí no la ha usado, que es: Este artículo tal y como está redactado consigue cerrar un negocio durante años. Su redacción es difusa. ¡Hombre!, estamos hablando de cosas muy graves, muy serias. Yo sé que usted ha suavizado aquí los términos en los que ha expuesto el contenido del informe. Pero es que aquí estamos en la tramitación de esta norma precisamente para tratar de cambiar, vía enmienda, aquellas cuestiones que usted plantea. Oiga, fíjese si tiene gravedad que esto puede conseguir que se cierren determinados establecimientos, determinados negocios durante años. Estamos hablando de cosas muy graves para el administrado. Por lo tanto, bueno, pues yo hago hincapié en ellas porque las comparto.

Y en ese sentido también decir, porque usted lo ha apuntado someramente, muchas de las cosas que se regulan en la norma -venimos diciéndolo en todas las comparecencias- ya están en normativa básica, o ya se están cumpliendo, ya se están llevando a cabo. Y otras muchas no exigen ningún tipo de Ley; o sea, no exigen el rango de Ley para poder llevar a cabo las reformas que en vía reglamentaria pueden ser muchas y que de momento están pendientes, sobre la base de que va a haber una Ley. Nosotros somos muy críticos con esta situación.

Las repercusiones tributarias. ¡Claro! claro que las hay, claro que las hay. Por eso, mi sorpresa de que la Federación de Municipios no tenga nada que decir, no tenga posicionamiento. Porque las repercusiones son importantes para los municipios.

Habrà que abordarlas. Pero habrá que abordarlas también valorando, esta es la realidad. A mí, si la simplificación supone menos carga y supone menos ingresos, no me asusta, pero habrá que abordar esa realidad. O sea, es lo que tiene que ser. De acuerdo. Pero entonces tendremos que ver ese Gobierno que -insisto- ostenta las funciones propias de Diputación Provincial, pues cómo va a abordar esa situación con las propias entidades locales.

Yo no sé si usted, presidente de COSITAL, ha tenido la ocasión de ver las alegaciones del ayuntamiento de Santander. Que a fin de cuentas pues también es una entidad local, es verdad que de mayor envergadura. Pero da la sensación, por sus alegaciones, que la norma le da ¡vamos! vértigo no, lo siguiente. Porque viene, empieza diciendo: bueno, de momento para poder aplicar esto...; en caso -insisto- de que la redacción fuera mucho más exigente, es decir: con plazos, con planes efectivos, con reducción efectiva de procedimientos o fusión de procedimientos. En definitiva, que no fueran solo buenas intenciones, sino que hubiera medidas específicas. El ayuntamiento ya sea bandera y dice: bueno, esto para dentro de unos años. Pide una *vacatio legis* importante, pide que se limite el ámbito de aplicación de la declaración responsable, pide que el papel de las entidades colaboradoras de certificación y el régimen de incompatibilidades pues que también se regule de otra manera.

En fin, da la sensación cuando uno lee las alegaciones que dice; ay, ay, ay, que esto se me complica mucho la vida. Y es que ustedes han hecho unas alegaciones donde vienen a decir precisamente eso, en determinadas materias se nos complica mucho la vida.

Yo, en varias de mis intervenciones a lo largo de estas comparecencias que estamos teniendo, he puesto de manifiesto algo que de alguna manera usted ha dejado apuntado. Que por ejemplo en este tema de las declaraciones responsables, los artículos 27 y 28 se ocupan del ejercicio de actividades empresariales, focalizando la acción en el ámbito municipal, que es el suyo. Pero ¡oiga!, es que omite todos los campos de acción administrativa en la que pueden utilizarse cuando dependen de la administración regional.

Hombre, es curioso que una norma que emana de la administración regional les traslade a ustedes las cargas y les imponga determinadas consideraciones de simplificación, que a mí me pueden parecer bien, pero que cuando le toca aplicárselas a sí mismo, pues no diga nada. Esto es muy llamativo. Porque creo que si jugamos a que nos mojamos en la simplificación, nos mojamos todos. Y ¡hombre!, como mínimo, el que más se moja creo yo es el que impulsa la norma, o debería ser así. Aunque desgraciadamente no lo es.

Yo también comparto con usted el que hay veces que nos estamos tirando un tiro en el pie, cuando hablamos de reducir determinados plazos que sabemos que jamás se van a poder cumplir. Yo prefiero que me digan: esto tiene un trámite -creo que usted ha hecho alusión a ello- de tres meses, y no me digan que lo puedo reducir porque soy consciente de que no puedo. Oiga, si se hace en menos estupendo. Pero tratar de reducir lo que sabemos que no vamos a cumplir, para luego decir: que bueno, que no pasa nada, que se incumple y que ya está. Lo que hace es dar estatus de normalidad a lo que para nosotros no es normal, que es que se incumplan las normas, que se incumplan las leyes.



Entonces, en fin, yo creo que a veces el papel -lo ha dicho también reiteradamente alguno de los portavoces- el papel lo soporta todo. Pero aquí, en fin, tenemos que intentar legislar de la manera más eficaz y mejor posible.

De modo que, bueno, otras de las cosas que dice el informe, la solución no es invertir el procedimiento y dejarlo todo a responsabilidad de la Administración Local. Es todo esto lo dice usted y yo desde luego lo comparto.

En numerosas de las consideraciones de su informe hace referencia a: No hay medios para cumplirlo. Evidentemente. Si trasladamos, invertimos a través de las declaraciones responsables, de los silencios positivos, de tantas cosas, simplificamos y mejoramos la vida de los administrados, es evidente que tiene que haber un reforzamiento muy notable de la actividad inspectora a posteriori, por parte de las entidades locales. Esto... No hay otra.

Y para que haya un reforzamiento de los servicios de inspección tiene que haber unos medios, económicos y personales. No queda otro remedio. O bien porque haya una reconfiguración y porque personas que ahora nos están dedicando a las inspecciones en el ámbito municipal vayan a tener que pasar a realizar esos servicios, si están cualificadas para ello. Yo no digo... O sea, yo creo que cuando uno tiene una nueva ordenación de la gestión de los expedientes administrativos, de la tramitación de los proyectos, pues hay que reordenar las personas que ahora mismo estaban tramitando cosas que van a dejar de tramitar.

Igual que hay que valorar los ingresos que se van a dejar de tener, igual que hay que valorar los hechos imposables que hay que modificar, porque tributariamente esta norma tiene unas implicaciones muy notables.

Por lo tanto, al margen de que mantenemos la crítica de que no se preocupen ustedes; porque sin dinero y sin plazos y sin... en fin, descender en el articulado y redactarlo de otra manera, ya les digo que la norma tal y como está redactada es un brindis al sol maravilloso; porque todos queremos la simplificación, porque todos buscamos el objetivo loable. Pero creo que hay muchas cosas en el tintero. Creo que, bueno, el informe de COSITAL es muy ilustrativo.

Y fíjense que en algunos de los casos el informe dice, por ejemplo, la redacción del artículo 27, de modificaciones de actividades, ya adelanta y dice: Es muy compleja y nos va a generar muchos problemas.

Bueno, aquí estamos para intentar que la redacción no sea muy compleja, sino que sea clara, efectiva y que genere seguridad jurídica.

Así que, en la medida de sus posibilidades, yo les pido a ambos que nos ayuden en todo lo posible.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Muchísimas gracias, señora diputada.

Es el turno ahora del Grupo Parlamentario Socialista, su portavoz, el Sr. Iglesias, tiene 10 minutos.

EL SR. IGLESIAS IGLESIAS: Muchas gracias, presidenta. Buenos días a los comparecientes, al Sr. García Calle en representación de COSITAL y al Sr. Camino en representación de la Federación de municipios de Cantabria.

Miren, yo, que he tenido el honor de pasar por un ayuntamiento, por una junta vecinal, incluso también de una mancomunidad de municipios, creo que a los municipios es a los ayuntamientos es de los que más afecta estas modificaciones en la ley, que no tenga opinión la Federación de municipios, que aglutina a todos los ayuntamientos de Cantabria de diferente color político, es absolutamente sorprendente. Ningún ayuntamiento ha mostrado ninguna opinión, tiene la oportunidad de hablar con alcaldes y creo que no es así, pero bueno, en todo caso, el municipio más grande de Cantabria, como es Santander, ha hecho unas alegaciones especialmente amplias y concretas, y San Miguel de Aguayo, que es uno de los más pequeñitos de Cantabria, también son especialmente amplias y concretas, con lo cual ya son dos, que creo que son miembros de la federación de municipios de Cantabria. ¿Estamos de acuerdo con el anteproyecto?, no ¿Estamos de acuerdo con el espíritu de la ley?, absolutamente, pero el texto es otra cosa.

Miren, esta es la ley más importante de la legislatura, como ya me he reiterado en las 11, 12 o 13 comparencias que hemos tenido esta semana, estamos ante una ley de simplificación que modifica 19 leyes y 14 decretos y reglamentos, muchos de ellos especialmente en materia medioambiental, de urbanismo, de ordenación del territorio de gran calado y efectos, para los ayuntamientos especialmente, en realidad y como ya hemos dicho varios portavoces aquí, es una ley ómnibus y qué cuestiones importantes tiene, muchas, tiene muchísimas importantes, pero las que más me preocupan a mí y bueno, quería empezar también por mostrar mi agradecimiento en que puedan ustedes hoy aquí intervenir, pero nosotros hemos solicitado 27 comparencias y se han negado las 27 y de diferentes colegios profesionales, de expertos de urbanismo, de expertos en diferentes materias, con lo cual, pues eso, pues yo creo que no se puede hablar de participación y de respaldo ciudadano cuando se niegan todas las comparencias, todas y cada una de ellas, supongo que alguna, pues podría haber venido aquí.



Pero bueno, en cuanto a la ley, a nosotros nos parece una ley más de más de medidas de acompañamiento que otra cosa, y en 2024 ya el consejero de Economía dijo que esta que esa ley de aquel año sería la última y miren cómo han aprovechado esta ley de simplificación, aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, pues aprobamos una ley de simplificación en la que muchos de los artículos que aprueba, pues nada tienen que ver con la simplificación, otros sí, es cierto.

Luego, otra de las cuestiones importantes es que la ley no especifica plazos concretos como decía la portavoz de VOX, con lo cual yo creo que debería de plantear ya plazos concretos en determinados aspectos. Importantísimo es que no tiene impacto presupuestario, ya me dirán cómo vamos a ponerlo en la práctica, sobre todo en los ayuntamientos. Muchas cuestiones, como decía, nada tienen que ver con la simplificación administrativa. Luego hay una ambigüedad en muchos artículos de la ley que creemos que puede generar problemas cuando se vayan a hacer el desarrollo reglamentario.

También hemos analizado todas y cada una de las alegaciones de las diferentes entidades y mira que hay entidades que nada tienen que ver entre sí de diferentes aspectos y la mayoría no se han tenido en cuenta en este anteproyecto de ley, y a mi juicio también es muy importante el tema ya reiterado en esta comisión de los dos informes jurídicos absolutamente contradictorios que tiene el expediente, de los que consta el expediente, uno, el de la asesoría del jefe de la asesoría jurídica de la propia Consejería de simplificación administrativa, que dice al final de todo en letras mayúsculas desfavorable por diversas cuestiones, por la reproducción de la legislación estatal, por entrar en competencias de la autonomía local, que es lo que a ustedes les compete, en definitiva, por entrar en competencias impropias y otro del director general del servicio jurídico, que él sí que ha tenido la oportunidad ayer de comparecer en esta comisión y darnos sus explicaciones, en las que podemos estar más o menos de acuerdo, pero ha tenido la oportunidad de comparecer en esta en esta comisión, mientras que nosotros llamamos o propusimos la comparecencia del jefe de la asesoría jurídica y se nos negó por parte del Partido Popular, y la diferencia entre los dos me llama mucho la atención entre los dos informes, es que el director general del servicio jurídico, mira que he mirado la palabra, pero por ningún lado pone favorable, mientras que el de la asesoría jurídica claramente al final, como digo, dice bien, claro desfavorable, y esto permítame que le diga que no suele ser demasiado habitual en la administración.

Por otra parte, consideramos que se da un patadón para adelante y le endosamos muchas responsabilidades a los ayuntamientos que no tienen medios personales ni técnicos para llevarlo a cabo, a los ayuntamientos y ojo a los ciudadanos, y aquí tenemos ahora mismo dos alcaldes de municipios de menos de 5.000 habitantes, que son los que más lo van a sufrir, y, como decía antes, lo sé bien, porque yo procedo también del mundo municipal y sé lo que hay. Como les decía, entendemos la necesidad de que la administración sea ágil, eficiente y eficaz, de eso yo creo que no lo duda absolutamente nadie, y me quiero poner en el lugar de las diferentes administraciones y vemos que es absolutamente esencial, esa burocracia excesiva es un problema para la propia administración, pero sobre todo para los ciudadanos y las empresas, así que reitero en el diagnóstico que creo que coincidimos todos. Y podemos entender la inclusión de la declaración responsable en algunas tramitaciones, pero no la generalización de la declaración responsable o la mera comunicación en actividades, muchas de alto riesgo.

Además, y yo creo que aquí ya se ha comentado, traslada a particulares la responsabilidad legal de las actuaciones y a los ayuntamientos en gran medida la responsabilidad de la vigilancia de la inspección y del control, y yo, igual que el presidente de COSITAL, me pregunto con qué medios van a llevar a cabo las inspecciones los ayuntamientos que su mayoría no tienen ni medios y son de menos de 5.000 habitantes, o sobre el tema de las entidades de certificación, no son funcionarios públicos, ¿cómo vamos a garantizar la independencia de esas entidades de certificación? En algunos casos no hay ninguna simplificación administrativa, lo que sí que hay es quitarse el problema de la administración y trasladárselo al ciudadano y a las empresas, pero los problemas no desaparecen, se trasladan, se trasladan de campo.

Insisto en que están dejando toda la responsabilidad a la administración local, a los pequeños municipios que no tienen medios personales ni técnicos, y si no hay partidas presupuestarias es prácticamente o ayuda del Gobierno de Cantabria, es prácticamente imposible llevar a cabo las medidas propuestas y cuando se proponen medidas son para llevarlas a cabo, no para que queden bien sobre el papel, porque el papel lo soporta todo. Y hablamos de una ley que rebaja los controles en leyes y normas muy importantes, cómo vamos a controlar que haya un cumplimiento de la legalidad, y vuelvo a recordar, igual que en otras comparecencias, esta es la tierra de las sentencias de derribo y de las negligencias urbanísticas.

Miren este anteproyecto de ley, por poner ejemplos concretos, contiene recortes hasta en materia de transparencia. Hasta ahora era preceptivo publicarse algunos de los titulares de los órganos de la administración o dirección de los beneficiarios de subvenciones, por ejemplo, tenían un sueldo de más de 10.000 euros, el PP lo modifica o el Gobierno de Cantabria lo modifica en este anteproyecto de ley y lo eleva a 100.000 euros, no sé si alguien de esta sala me puede explicar cómo o en que agiliza esto la tramitación de expedientes de subvenciones, porque a mí no se me ocurre.

Miren, podríamos hablar de muchos artículos de esta ley, como llevamos hablando esta semana, pero la conclusión de mi grupo es que el texto es necesario, pero el texto es muy mejorable y reitero, nos gusta la melodía, pero no las notas de la partitura, que hay que mejorar mucho o del cuadro, como dice la señora portavoz de VOX, llamémoslo como queramos, pero lo que sí les garantizo es que vamos a trabajar desde este Parlamento estos parlamentarios para sacar la mejor ley



posible con el próximo periodo de alegaciones, tanto a la totalidad como a las alegaciones parciales en las que ya estamos trabajando.

Y les reitero, pues las gracias por su comparecencia y, bueno, tendremos luego otros minutos para hablar de otras cuestiones. Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Muchas gracias, señor diputado.

Es el turno del Grupo Parlamentario Regionalista, tiene un tiempo de 10 minutos su portavoz, el Sr. Hernando.

EL SR. HERNANDO GARCÍA: Muy bien, muchas gracias, señora presidenta. Gracias a los comparecientes por su presencia hoy aquí.

Estoy sin palabras, Sr. Camino, pensé que lo había visto todo después de la comparecencia del presidente de la CEOE, pero no, 1:41 es el tiempo que a la Federación de municipios de Cantabria, representada por usted, le supone hablar en este Parlamento sobre una ley que ha escuchado al presidente de los secretarios de los habilitados nacionales, va a suponer un cambio radical en la organización, en la responsabilidad, en los ingresos y en los costes de la Administración local de Cantabria, 1:41, ¿me lo está usted diciendo en serio?, ¿me está usted diciendo en serio, que la Federación de municipios no ha abordado el problema de esta ley y que todo ha sido la presencia de reuniones técnicas en la que no se han hecho ningunas valoraciones por parte de la consejera de Presidencia del Gobierno de Cantabria?, ¿eso es realmente lo que ha dicho?

Mire, el resumen de esta ley ha sido muy claro por parte del presidente de COSITAL, es una ley que supone menos cargas, totalmente de acuerdo; menos ingresos, si realmente hay menos cargas; más responsabilidad para los ayuntamientos, me estoy refiriendo en todo caso; y unos costes muy graves, añadidos en relación con la ciudadanía. Ese es el hilo de la ley, y usted me dice, bueno, usted no me dice nada, yo no sé qué pensarán los alcaldes que están en este en este hemiciclo, en esta reunión, pero yo la verdad es que me ha dejado muy preocupado, me dejado muy preocupado, porque yo he leído atentamente las alegaciones del Ayuntamiento de Santander y el Ayuntamiento de Santander está muy preocupado con esta ley, para empezar, y es una de las preguntas que le hago, no a usted, porque si no ha dicho nada en su primera intervención no, no confío que lo haga en la segunda, pero sí al presidente de COSITAL, ¿usted entiende necesario el período de cadencia o la *vacatio legis* que solicita el Ayuntamiento de Santander? Y si no, ¿usted ve capaces a las administraciones locales de Cantabria, de adaptar en un mes toda su normativa para que el ayuntamiento, un ayuntamiento cualquiera, el Ayuntamiento de Mazcuerras elimine las licencias de primera ocupación y les pase a declaraciones responsables? Esa es mi primera pregunta.

Claro que hay que agilizar, nosotros lo hemos dicho aquí creo que todos los grupos, ahora, también estamos de acuerdo con su planteamiento, agilizar sí, pero merma de la seguridad jurídica, no. Claro, más rápida sí, pero con las mismas garantías. Claro, me ha llamado la atención la interpretación que hace usted, que me parece muy razonable del tema de la digitalización, porque claro, usted dice, bueno, el artículo que hace referencia aquí a la digitalización, pues no deja de ser lo mismo que dice la legislación del Estado, ah, ¿y si no es así, y si lo que dice aquí es que las administraciones locales tienen que utilizar la plataforma del Gobierno para poner en marcha todos sus procedimientos? Claro, porque es que, evidentemente, si el artículo 46 dice lo mismo que la legislación estatal, no se preocupe, lo vamos a quitar, porque ya lo dice la legislación estatal, para qué vamos a tener que repetirlo. Ahora, cuidado, porque igual nos dicen que es que no dice lo mismo.

Claro, usted nos ha hablado de la implicación tributaria. Es evidente, si desaparece el ICIO, que no voy a entrar a valorar si es positivo o si es negativo, lo que sí hay que valorar es que parte de las administraciones locales en Cantabria tienen su parte de su peso presupuestario de sus ingresos en ese impuesto, y entonces lo vamos a solicitar, lo vamos a modificar por un impuesto o por mejor, vamos a hablar, por un gravamen a la actividad inspectora, pero si la actividad inspectora es voluntaria, porque o bien es a solicitud en el plazo de 3 meses del perjudicado o bien ya es parte de la actividad de la propia administración que tiene tal, y ahí voy a introducirle un elemento, usted ha dicho que es necesaria esa asistencia en las funciones de diputación provincial del Gobierno de Cantabria, nosotros estamos todos de acuerdo, yo le digo, ¿vería usted bien la creación y dotación presupuestaria de una oficina técnica de asistencia a las administraciones locales, dotada con juristas, arquitectos e ingenieros que sirvieran de apoyo al conjunto de los ayuntamientos? Esa es la pregunta que yo le hago. Pero, claro, en este caso los ayuntamientos tendrían los medios, pero, evidentemente, no podrían cobrar una tasa ni un gravamen por una actuación que van a realizar con medios proporcionados por otra administración, pero yo creo que ese es una de las primeras cuestiones que hay que tal.

La segunda de las grandes cuestiones que se plantean la ha planteado usted, cómo vamos a sustituir la licencia de primera ocupación por una declaración responsable si luego resulta que el informe de la certificadoras cuando se hace la revisión, determina que no se han cumplido los requisitos que establece la legalidad urbanística de del municipio. Claro, aquí todo es muy fácil, es decir, bien asunción de responsabilidad, ¿quién la certificadora?, los colegios profesionales ya nos han dicho que ellos no, nos lo ha dicho aquí el representante, ellos no. Vale, la certificadora, usted lo ha dicho. Yo creo mi empresa, 3.000 euros, al día siguiente retiró 2.999, certifico y después con un euro que se apañen. Claro, efectivamente, no es lo



mismo un edificio donde viven 50 personas que una vivienda individual, claro, claro, quién va asumir esa responsabilidad. Ahora, evidentemente existía la administración que en la licencia de primera ocupación establecía.

Claro que hay que agilizar, pero ya lo dice el Ayuntamiento de Santander, cuidado, cuidado. No es lo mismo permitir la declaración responsable en actividades que van a tener una repercusión en el ámbito público, en el ámbito de los usuarios ciudadanos una gasolinera que una declaración responsable para abrir una tienda de telas. No es lo mismo, fíjese, una declaración responsable para abrir un comercio de venta de motocicletas. Claro, es un comercio, sí, pero va a vender motos y va a tener que tener unos requisitos, ¿eso se va a ventilar con una declaración responsable simple?, pues yo creo que no.

Miren, otra cosa que también le digo, a ver usted qué le parece. La ventanilla única presencial de simplificación en el ámbito municipal. Aquí todo el mundo se está llenando la boca, les han pasado a los ayuntamientos las responsabilidades, les han pasado al ayuntamiento la responsabilidad de simplificar, cosa que no hace ni la ley de Aragón, ni la ley de Valencia ni ninguna de esas leyes, aquí se lo pasa y los ayuntamientos tragan, muy bien, les vamos a dar los medios, vamos a hacerles una ventanilla única de simplificación, que cualquier ciudadano que quiera acceder a ese catálogo de procedimientos no solo lo puede hacer, sino que hay una persona dedicada a permitir eso, ¿a quién beneficia eso? ¿Eso lo necesita el Ayuntamiento de Santander?, no, si ya lo tiene ¿Quién lo va a necesitar?, los 90 ayuntamientos de Cantabria de menos de 10.000 habitantes, o más, o todos, pero quiero decir que tiene que incidir en todos esos ayuntamientos.

Claro, simplificación de las subvenciones, simplificación interadministrativa, miren, hay una cosa que es fundamental, aprobar una ley para que no se cumpla es el mayor desprestigio de la actividad parlamentaria, lo ha dicho la portavoz de VOX y estoy totalmente de acuerdo con ella. No estamos dispuestos a aprobar leyes para que no se cumplan, suficiente tenemos con aprobar proposiciones no de ley que el Gobierno no cumple, ya es suficientemente triste de cara a la ciudadanía, pero vamos, que aprobemos leyes para que el Gobierno las incumpla ya sería lo más.

Si aprobamos la ley tal como está esto es papel mojado, es imposible, es imposible por indefinición, es imposible por falta de plazos, es imposible por falta de capacidad de las administraciones; fundamentalmente de las administraciones responsables. Y no es que no tengan voluntad, es que no tienen habilitado nacional para ponerlo en marcha.

Si usted es perfectamente consciente de cuál es el problema de los habilitados nacionales y el presidente de la Federación de Municipios también. ¿O sea, no tenemos habilitados nacionales y les vamos a obligar a comprobar y a asumir la responsabilidad en materia de declaraciones responsables por todas las actividades que se hagan en esos municipios? ¿Pero nos hemos vuelto locos? Pues no.

Creemos démosles los medios, démosles la ayuda que necesitan, trabajemos en que esto avance. Y consigamos de esta manera que la declaración responsable verdaderamente agilice, pero establezca la seguridad jurídica necesaria.

Muchas gracias por su comparecencia. Y espero que en la medida que pueda, pues responda a mis preguntas.

Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Muchas gracias, señor diputado.

Para terminar esta intervención, primera intervención de los grupos parlamentarios, el Grupo Parlamentario Popular, su portavoz, el Sr. Vargas, tiene diez minutos.

EL SR. VARGAS SAN EMETERIO: Gracias, señora presidenta.

Pues, en primer lugar, dar la bienvenida como como venimos repitiendo con cada comparecencia, a la que también es su casa, que es la casa de todos, este Parlamento. Y agradecerles las explicaciones, y también el trabajo que han venido demostrando como son el caso del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, como así consta en los antecedentes de este proyecto de ley.

Y de manera además muy, muy especial a COSITAL, por además del trabajo precisamente para este proyecto de ley, por el trabajo que vienen desarrollando, que muchas veces cuando se acuerdan de estos funcionarios, de los habilitados, es en negativo, o el nombre de algún alcalde, pero realmente son los que hacen el día a día que las entidades locales funcionen correctamente en Cantabria. Y muchas veces precisamente hay que reconocerlo con escasos medios.

A las consideraciones que venimos diciendo una y otra vez en estas comparecencias. Pues falta de participación, que se dice. No sé cuántas leyes ha podido aprobar, por ejemplo, en los últimos años este Parlamento, pero me consta que no todas tienen el volumen de alegaciones y de participación y de consultas que tiene este proyecto de ley.

Que en vez de 15 comparecencias que se han aprobado por entender que son las necesarias, tenían que haber sido 27 ó 35. Pues no sé de qué estaríamos hablando, porque realmente creo que todos los portavoces podríamos estar aquí



hoy reproduciendo los discursos de cada uno de los grupos políticos. Porque venimos reproduciendo exactamente lo mismo en cada comparecencia.

Las críticas que diferentes grupos pueden hacer, fundadas más o menos a a nuestro juicio, pero exactamente se viene repitiendo el mismo discurso, quitando alguna salvedad en algún grupo, estamos hablando exactamente de lo mismo.

Estamos hablando de un proyecto de ley que sí que ha sido participado; un proyecto de ley que viene a responder a las demandas de la ciudadanía de Cantabria en sus relaciones con las administraciones.

Y sí que se ha apuntado aquí, me parece también interesante, que hay que ver la perspectiva de cómo puede ayudar este proyecto de ley a esas relaciones no solo entre el ciudadano con la Administración, sino también entre las diferentes administraciones que deben relacionarse y se relacionan día a día en diferentes trámites, como puede ser una simple solicitud de subvención por parte de un ayuntamiento hacia el Gobierno de Cantabria. Eso está bien.

Pero debemos hablar un poco más, un poco más sobre la necesidad que hemos venido manifestando desde el Grupo Popular de que exista, pero no necesariamente a través de esta ley, sino a partir del día siguiente que entre en vigor esta norma de un catálogo de procedimientos. Un catálogo de procedimientos más sencillo que el número de procedimientos totales que hay a día de hoy en la Administración Autonómica.

Y además ese catálogo de procedimientos que sea fácil, accesible y comprenda también para qué se dirige, qué requisitos y qué documentación necesita presentar el interesado en ese procedimiento. Cuál es el plazo máximo que tiene la obligación de resolver la Administración. Y también cuál es el sentido del silencio, tanto si es un silencio positivo como si es un silencio negativo. Yo creo que esa no solamente simplificar los procedimientos, sino clarificar a modo de ver cuáles son esos trámites.

Sobre la Federación de Municipios de Cantabria. Yo creo que era previsible el hecho de que, si no hay un posicionamiento de la Federación, por lo menos a nosotros no nos consta, la Federación no puede hablar en nombre de sus ayuntamientos; si no se ha fijado por el secretario. Es algo evidente. Y cuando hay otros ayuntamientos que sí que han querido interesarse dentro del seno de la Federación por otros asuntos, pues evidentemente así lo han hecho. Pero no ha sido el caso. Y que yo creo que es bastante significativo que, de 102 ayuntamientos, solo dos hayan manifestado consideraciones técnicas a la redacción del Proyecto.

Nada del espíritu ni de la afectación al régimen local, sino cuestiones como los accesos a determinadas zonas dentro del ámbito urbanístico, como es el caso de San Miguel de Aguayo, o de redacción como es el caso del ayuntamiento de Santander. Pero no sobre la afectación posible al ámbito de su autonomía local o de sus competencias.

Precisamente sobre sus competencias ya ha habido aquí una comparecencia larga, tendida, para analizar. Y yo creo que esta mañana la presidenta del Consejo Económico y Social de Cantabria ha ratificado lo mismo que ha venido a decir el director general del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria: Que no hay invasión de competencias. Precisamente por cómo es esa esa estructuración en el proyecto de ley.

Por lo tanto, volvemos simplemente a decir que hay un informe desfavorable por invasión de competencias de régimen local de manera interesada y obviando los posicionamientos y además del informe final jurídico de este proyecto de ley.

En cualquier caso, sobre las consideraciones que ha trasladado, y alguien lo había trasladado por escrito y ha ratificado en su presidente, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros, sobre la posibilidad o la existencia de una falta de recursos. Yo creo que no es algo nuevo, que es algo común, extendido y realmente yo creo que consensado, esa opinión de que la Administración Local, yo creo que, con carácter general, pero lo que nos afecta en Cantabria pues dispone de una insuficiencia de medios, sobre todo en los municipios de menor tamaño, que no es nada nuevo y es algo que se viene paliando. Precisamente desde esa visión del Partido Popular hemos venido incrementando, por ejemplo, la dotación al Fondo de Cooperación Municipal para dotarlo de mayores recursos a los municipios, alcanzando las cifras récord en esta comunidad autónoma para los municipios de Cantabria. Y esos son los pasos que entendemos que se deben de seguir dando desde la comunidad autónoma de reforzar y de fortalecer los recursos que tienen tanto económicos como personales, las diferentes entidades locales de Cantabria. Porque un reforzamiento de las entidades locales supone un refuerzo también de los servicios públicos y de cómo se prestan a los ciudadanos los diferentes servicios.

Por lo tanto, esa esa consideración sí que la entendemos, lo aceptamos. Pero entendemos que hay diferentes también maneras de afrontarlo como se está haciendo y como se ha empezado a hacer desde el año pasado, desde el cambio de Gobierno en Cantabria.

Por otro lado, sobre la situación de quizás incertidumbre sobre las edificaciones, o los procesos edificatorios, a través de declaraciones responsables.



Yo creo que ayer compareció el director general de Urbanismo para aclarar que no estamos hablando de grandes proyectos, sino que permitir envía de declaración responsable, por ejemplo, el inicio de una actividad sobre una edificación ya autorizada con los trámites actuales, o la habitabilidad de una edificación ya construida con los trámites habituales. Es decir, no la construcción -por así decirlo- del proceso edificatorio, sino el desarrollo que se le vaya a dar a ese proceso o a esa edificación ya previamente existente.

Por otro lado, sobre la afectación o la implicación... -perdón- sobre la independencia, que también se ha cuestionado aquí, de las entidades certificadoras. Tampoco creo que sea una consideración tan trascendental, puesto que también se ha puesto aquí de manifiesto en comparencias anteriores que se viene o se pone de manifiesto la incapacidad, o mala fe, en muchos casos, de un profesional que asumen la responsabilidad de certificar o de verificar y así trasladarlo mediante un documento, que algo cumple cuando realmente no cumple con la normativa.

Eso, yo creo que también... aunque no sea un funcionario público, evidentemente es el que más garantías puede dar a ese proceso, el hecho de que un profesional exponga su nombre, su cargo profesional a dictaminar si algo cumple o no cumple, cuando realmente no es así. Yo creo que también con las responsabilidades profesionales que hay, que van detrás de ello, no debe generar ese debate o esa sensación de incertidumbre como se está poniendo de manifiesto.

Y sobre la implicación tributaria. Yo creo que el ICIO, siempre que se dé el hecho imponible; es decir, que tenga lugar una construcción, está fuera de duda. Y podemos centrarnos más en la tasa. Porque el ámbito tributario en estas cuestiones, en el ámbito local, se centra tanto en la parte del ICIO como la tasa. Y en la tasa podemos yo creo entender, por lo menos no hablar de una afectación automática esa capacidad tributaria de las entidades locales, sino simplemente que haya que posponerlo a esa modificación de las ordenanzas para ampliar el hecho imponible o la conformación de la realización de actividades de control que puedan hacer las diferentes entidades locales a la hora de tramitar una declaración responsable.

¿Por qué? Porque viendo un poco las diferentes perspectivas, si bien es cierto que en la declaración responsable y ya está recogida precisamente por el artículo 69, de la Ley de Procedimiento Administrativo, reconociendo las facultades de control e inspección que tienen atribuidas las entidades locales. También es precisamente la Ley de Haciendas Locales, en su artículo 20, al enumerar, hace referencia al hecho imponible, a las tasas, la que establece esa posibilidad, tanto en sus apartados 4 i) como 4 j), de la exigencia de esas tasas: Por el otorgamiento de licencias, de apertura de establecimientos, o de inspecciones y demás, otorgamiento de licencias urbanísticas, o por la presentación de las declaraciones responsables. O que todavía decía, o como tiene la redacción: de comunicación previa, añadiéndose coetilla previa aunque sabemos cuál es la filtración.

Pero más allá de esa duda entendemos que no es automático, no va a ser una afectación como como se puede plantear, precisamente revisando normativa municipal de otros ayuntamientos, como puede ser el de Granada, o incluso el de la comunidad del Ayuntamiento de la capital de España, el Ayuntamiento de Madrid, sus ordenanzas fiscales ya recogen la capacidad de someterse a una tributación por esa presentación de vía de tasa a través de la presentación de una declaración responsable.

El artículo 1 de la ordenanza reguladora del Ayuntamiento de Granada, manifiesta que constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica administrativa tendente a verificar si los actos que están sujetos a licencia, declaración responsable o comunicación previa se ajustan a la legislación de ordenación urbanísticas vigentes. O por ejemplo, cuando uno ya va a presentar una declaración responsable en el Ayuntamiento de Madrid, la propia página web para la hora de tramitarlo online te dice que cuando se presente declaración responsable para la realización de obras es obligatorio presentar la autoliquidación de la tasa por presentación de servicios, por prestación de servicios urbanísticos y realizar su ingreso, y que va dirigido a quienes presenten las declaraciones de responsable por realización de obras.

Por lo tanto, quiero decir que esto tiene que ver con la función de control o de inspección por parte de los ayuntamientos. La declaración responsable no, no suprime ni añade un control adicional, sino que es modifica el momento en el que se lleva a cabo esa inspección por parte de la Administración. Otra cosa es que pueda ser obligatoria o no la comprobación material o la inspección material por parte del ayuntamiento, pero sí que hay una labor dentro de ese control que puede ser forma que debe ser formal y/o material. El control formal, esos servicios administrativos que presta una entidad local se deben hacer siempre, es decir, cuando un ayuntamiento recibe una declaración responsable, tendrá que verificar sobre el papel, si realmente lo que está declarando es todo lo que debe declarar, porque precisamente puede declarar que cumple como el requisito 1 y hay 5. Esa comprobación formal se va dar sí o sí por parte de un ayuntamiento.

Por lo tanto, eso también requiere una serie de cuestiones, independientemente que de la misma manera que tiene que hacer una inspección sí o sí con carácter preceptivo antes de otorgar una licencia en las mismas condiciones, esa entidad local puede desarrollar ese control para un momento posterior y una vez se presente la declaración responsable.

Y yo creo que si por tiempo, gracias presidenta por el margen.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Gracias, señor diputado.



A continuación, interviene nuevamente los comparecientes en un turno de réplica de 15 minutos para ambos.

Así que tiene la palabra, en primer lugar, D. Francisco Javier Camino.

EL SR. CAMINO CONDE: Esta sesión, en primer lugar, que no haya presentado alegaciones la Federación de Municipios no creo que tenga, tenga calificativo de broma, porque quizás no haya habido una resolución conjunta, pero a la reunión de la consejera, que fue la primera bienvenida a exponer esta ley, yo creo que fueron el 80 o el 90 por ciento de los alcaldes. Creo que es una ley que todos los alcaldes demandamos, porque ojalá fuese en 3 meses diputada Leticia, 3 meses tarde un trámite en un ayuntamiento eso lo entiende todo el mundo, el problema es cuando son 3 años, el problema es cuando tenemos leyes de los años 70, 80, que yo creo que eso estresa bastante a los funcionarios, creo que les estresa muchísimo que asumir responsabilidades, porque en los ayuntamientos tenemos grandes funcionarios que lo que más les estresa es no poder resolver las cosas o tener todos los días a los vecinos en las puertas. Si se resolverían en 3 meses no existiría ese problema.

Competencias impropias le trasladó a la consejera que no queremos competencias propias, no exactamente en esta ley pero sí ofreció ella la ayuda para esta ley, ofreció ella ayuda a través también que nos han venido COSITAL, Colegio de Arquitectos o Colegio de Aparejadores. Desde luego, esta ley se dio libertad y dos ayuntamientos han alegado los demás no, yo creo que todos queremos que esta ley avance, todos queremos que la carga administrativa baje, creo que estamos preparados para ello y, si nunca empezamos nunca caminaremos.

Porque no es demagogia lo que dije de que son leyes de los años 70, 80, no es demagogia, que los vecinos hacen las casas, las construcciones, los autónomos o los empresarios, hacen sus empresas cuando uno tiene 30 años, si la media de los españoles de 85 la gente lo hace con 30 años, no podemos dar tres, cuatro o cinco o seis años para que una persona haga su casa y estas cosas se hacen cuando no tiene 25 o 30 años. Esto en los ayuntamientos, desde luego a los alcaldes, y estoy de acuerdo en que nadie nos puede venir a dar lecciones, pero que esta ley nos hace falta es un clamor popular dentro de las alcaldías, eso lo tengo clarísimo.

Y nada más, yo creo que con esto lo resumo todo, la opinión de los alcaldes entrar en esta comparecencia que ha hecho, porque hemos dedicado horas, he dedicado horas, tenemos una buena sintonía en la federación de municipios y competencias impropias tratamos muchísimo más de lo que quizás en ese minuto 43 dije: pero este no es mi hábitat, mi hábitat es los ayuntamientos, la Federación de Municipios, las mancomunidades que han salido aquí, los grupos de acción local. En esto hasta veces me puedo poner nervioso, pero desde luego sé dónde está esta ley, se dónde estamos los ayuntamientos y sé dónde está la federación de municipios.

Muchas gracias.

EL SR. GARCÍA CALLE: Muchas gracias, señora presidenta.

Respondiendo a cada una de las de las interpelaciones de los distintos portavoces, en primer lugar, dando respuesta al Grupo Parlamentario de VOX, la cuestión del impacto, nos vamos del impacto económico de la ley en el ámbito tributario local bueno, evidentemente no criticábamos la merma de ingresos, sino simplemente poníamos de manifiesto esa posible o potencial merma de ingresos simplemente para para que se valorarán en ese caso que sea tenida en cuenta.

Luego, con relación al reforzamiento de la actividad de inspección, pues eso, siendo conscientes del potencial incremento de la actividad inspectora y a su vez y correlativo actividad y potestad sancionadora y de la disciplina urbanística, pues también es una nueva manifestación que queremos poner en común y que queremos que se sepa, no que luego pueda que alguien diga que nadie dijo nada o que no se aludió a ello, en este caso en la tramitación del proyecto de ley.

Todos sabemos las dificultades que tienen un municipio, el ejercicio de la potestad sancionadora precisamente por la vinculación de los propios destinatarios de la misma, pues es algo realmente luego en la práctica complejo de llevar a cabo.

Y en relación a la solicitud de colaboración vamos desde el propio colegio siempre hemos estado abiertos a colaborar, tanto con los grupos parlamentarios, con el Gobierno, con quien nos pida y nos solicite colaboración, y lo volvemos a repetir, vamos extensible a todos los grupos y es más, y es que lo hacemos encantados. No tenemos absolutamente ningún problema.

En relación a la intervención del portavoz del PSOE, del Sr. Iglesias, no vamos a entrar a valorar ningún tipo de opinión jurídica que haya emitido otros intervinientes ni el director general del servicio jurídico, el propio asesor o el letrado asesor de la consejería de presidencia, que a su vez también es habilitado nacional el Sr. Fondevila, permítame que en eso nosotros no entremos.



Y en relación a lo que mencionaba de los medios escasos, pues evidentemente ya ha sido la tónica general a lo largo de mi primera intervención, es algo que conocemos de primera mano y que destacamos y que queremos que sean conscientes de esta situación, que al fin y al cabo es la realidad que tenemos en los distintos ayuntamientos de Cantabria.

En relación con las preguntas formuladas por el portavoz del Grupo Regionalista, el Sr. Hernando, la *vacatio legis* del Ayuntamiento de Santander no me lo había planteado la posibilidad de valorarlo, tampoco creo que nos corresponda a nosotros hacerlo, pero puede que no sea una mala medida de adopción igual que, por ejemplo, con los cambios introducidos por las leyes 39 y leyes 40, como bien sabemos, la *vacatio legis* era de un año, entraron en vigor al 2 de octubre del año 16, pero no toda la norma, muchas de las aplicaciones, perdón, de las partes, donde exigían la aplicación normativa de la materia electrónica esas fueron prorrogándose ¿verdad? Miguel Ángel es buen conocedor de ello, se fueron prorrogando sucesivamente. Puede ser una idea a tener en cuenta y podría dar ese tiempo a adaptar el resto de normativas locales a las disposiciones de la ley de simplificación. Volvemos a insistir en que esta adaptación normativa tiene la mano tendida del Colegio Oficial de secretarios, interventores y tesoreros de Administración local.

En relación también con la reflexión que usted hacía de si el artículo 46 del proyecto de ley era o no era o incluía mayores exigencias que el artículo 38 de la Ley 40, pues es que esa es la misma reflexión que yo me preguntaba y no tengo respuesta. Siento decirle que no tengo ninguna respuesta para ello, pensaba que aquí alguien me iba a responder precisamente a eso. Yo no sé si son las mismas, con el texto no soy capaz de identificar que sean las mismas, que sean adicionales o que sean distintas, sinceramente.

Y, también con relación a la asistencia del Gobierno de Cantabria en la creación de un servicio de asistencia a municipios de un SAM, es decir, la aplicación práctica del artículo 36, pues nadie puede sorprenderse que desde COSITAL se mantenga esta postura, porque desde que yo soy habilitado nacional hace 13 años siempre hemos mantenido la misma postura y es una reclamación de nuestro colectivo de absolutamente de siempre. Hay verdaderos ejemplos de funcionamiento en comunidades autónomas uniprovinciales y el último, la última creación de un servicio de asistencia de municipios, si no mal recuerdo ha sido la Comunidad de Madrid y vamos, a nosotros nos da mucha, mucha envidia, pero es algo que insisto que lo hemos mantenido siempre.

También con relación a la exigencia del ICIO y de la tasa con relación a las diferentes construcciones y que luego también abordaré en la respuesta a las preguntas formuladas por el señor Vargas, nosotros tampoco estamos, no criticamos la norma en relación a la tasa, quiero decir, hablamos de la existencia o de la necesidad de una adaptación previa, una adaptación previa a los nuevos hechos imponderables configurados por esta norma. Simplemente es lo que hacemos y, como bien saben, las tasas deben ser avaladas por un informe técnico-económico, un informe económico-financiero que ha de determinar cuál es el coste para la Administración de la prestación de ese servicio. No es mera voluntad del pleno municipal la fijación de un importe de una tasa.

También con relación a la sustitución de la licencia de primera ocupación por las declaraciones responsables, pues las preguntas que usted también me hacía son las mismas que nosotros nos hemos hecho en todos los momentos, vamos en todo momento y por eso queríamos también que fueran puestas de manifiesto esas dudas por si a través de esas dudas se pudiera concretar en el texto, en el articulado de la norma que finalmente salga de la cámara, pues realmente la precisión que a este respecto, vamos, sería deseable y fundamentalmente sería exigible, ¿no?

Y, por último, en relación con la ventanilla única, pues la misma reflexión que hago del artículo 46 es esa, la ventanilla única ya es exigible por parte de la legislación básica estatal a todas las administraciones públicas y desde cualquier ayuntamiento se puede presentar a través de su registro, pues un documento que vaya destinado a otra dependencia de todo el ámbito nacional. Por lo tanto, no sabemos si son superiores esas exigencias de ventanilla única que las que ya se establecen en la legislación básica estatal.

Por último, dando respuesta a las aportaciones del Grupo Parlamentario Popular, la exigencia de un catálogo de procedimientos, vamos, me parece que es la principal, el principal objetivo que podría tener cada ayuntamiento para dotar a sus vecinos de certeza y de seguridad jurídica a la hora de tramitar un procedimiento administrativo, es decir, desde el momento en el que traspasa la puerta del ayuntamiento, y se dirige a la ventanilla, con cualquier procedimiento que quiera iniciar en esa administración territorial, que él sepa cuál es el tiempo que tiene la administración para dictar resolución expresa, cuál es el sentido del acto presunto. Nosotros, evidentemente, no podemos estar más de acuerdo en la existencia de ese catálogo de procedimiento. Sin embargo, también somos conscientes de las dificultades que tienen los ayuntamientos, y más los pequeños de elaborar ese catálogo de procedimientos, que no es un documento, vamos, es un documento esencial para no es un documento sencillo de realizar. Por lo tanto, insisto, entiendo que los ciudadanos serían los más contentos de la aplicación de este, la aplicación práctica de esta, de esta disposición, de este catálogo de procedimientos.

Y en relación con la reflexión que hacían de la tasa y del ICIO, después de escuchar sus intervenciones y la del portavoz del Grupo Regionalista, creo que no he sido lo suficientemente claro igual a la hora a la hora de exponerlo. Es lógico o es evidente que el hecho imponible del impuesto se da, no, estaba más por la vía, por la vía de la de la tasa. Tan es así que lo que he dicho de la trasposición y la modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales



era relativo al régimen jurídico del impuesto, el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que precisamente lo que vino a modificar es que el hecho imponible no era solo aquellas construcciones, instalaciones y obras que se realizaran con ocasión o que necesitaran o que requirieran la obtención de licencias y no licencia o declaración responsable o comunicación previa del antiguo 71 bis, ¿verdad? de la Ley 30/92. Pues bien, no me refería a eso, sino me refería más al concepto de al concepto de tasa, que evidentemente desde un primer momento he dicho que, si se puede gravar a través de una tasa, hemos hablado de la tasa de la comprobación por parte de la Administración, desde el momento en el que hay una actividad administrativa y que así lo considere, en este caso el ayuntamiento respectivo, puede ser gravado a través del correspondiente a la correspondiente ordenanza, ordenanza fiscal.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Pues muchísimas gracias a ambos comparecientes.

Y, para terminar, intervienen los portavoces de los grupos parlamentarios; por un turno de dúplica de cinco minutos, empieza la portavoz del Grupo Parlamentario VOX:

LA SRA. DÍAZ RODRÍGUEZ: Gracias, presidenta.

Sr. Camino, mire, yo le entiendo a usted muy bien, ha llegado la consejera, ha tenido una reunión con ustedes, les ha explicado las bondades de la ley, que todos compartimos, y a ustedes les parece muy bien y eso está francamente bien, pero, claro, yo creo que luego cuando uno se detiene en la ley a qué no les dijo la consejera que ella en la oposición pedía 84 silencios positivos y que en esta ley solo se contemplan cuatro, por ejemplo, seguro que no se lo ha dicho, porque les habrá contado las cosas que a ella le parecen muy bien de la norma, pero, fíjese, artículo 3, los sujetos incluidos en la norma promoverá la simplificación, fantástico, pero aquí de momento obligación no hay ninguna, promoverán.

Artículo 5, se constituirá un grupo de trabajo denominado Observatorio para la simplificación administrativa. Muy bien, que se trabaje, pero aquí de momento efectivo no hay nada, solo hay buenas intenciones. Artículos 6, la administración de la comunidad autónoma promoverá en el ámbito de sus competencias iniciativas de simplificación. Muy bien, ¿pero sabe lo que tienen otras leyes? Otras leyes tienen en el plazo de seis meses se aprobará un plan de simplificación, con dos puntos, y empieza, procedimientos suprimidos, trámites que se pueden obviar, es decir, se pueden hacer las cosas de dos maneras, una, que no cambie nada y otra que cambie y las cosas que cambia también hay que cambiarlas con una afectación muy importante para los municipios, de ahí que yo le dijera, está muy bien que le hayan presentado y que todos estén compartiéndolo, yo también lo comparto, pero no comparto como está redactado.

Entonces, si uno va luego a las alegaciones del Ayuntamiento de Santander, pues es que se da cuenta de que se pueden ustedes mantener un jardín muy importante, de ahí que yo le diga, yo se lo digo más como preocupación. El ayuntamiento dice, por ejemplo, y pone ejemplos eh, dice, una declaración responsable en una instalación de un hinchable sin medidas de seguridad o la celebración de un concierto o espectáculos programados se puede llevar por delante a algún alcalde, cómo no lo van a poner, claro que lo ponen, porque se trata de establecer medidas de simplificación y de las garantías correspondientes, o sea, yo se lo digo porque nos ha dicho vino y nos ofreció ayuda, que se lo ponga por escrito, de verdad, o sea, lo que no está escrito no existe, que está muy bien que le diga, pero creo que lo que no está escrito no existe, y me pasa lo mismo con la ley, lo que no está escrito no existe.

Entonces, bueno, pues sí, competencias impropias, pero luego ustedes no es como que les ha servido con la explicación y no han ido más allá, esa era mi sorpresa, que no hubieran ido al detalle de la ley y a ver cómo les complica la vida a los ayuntamientos la norma, y por eso se lo decía, o sea, fíjese cómo se está de preocupado el Ayuntamiento de Santander, que hasta reproduce un segundo informe complementario por si no ha quedado claro, porque es cierto que hay muchas indefiniciones y a veces se dice, por ejemplo, se dice el órgano directivo correspondiente en el orden a las sanciones y dice la alcaldesa, oiga, que el órgano que el órgano correspondiente no es el directivo, soy yo, es el órgano superior, soy yo la que pone las sanciones, y a ustedes les va a pasar lo mismo. Entonces, quiero decir que son aclaraciones que se juega mucho con ello.

Por ejemplo, cuando se sanciona entidades colaboradoras de certificación, dice la alcaldesa, oiga ¿puedo yo quitarle la licencia una entidad, cuando yo no se la he dado? Es que esto creo que está mal. Claro, pues estas cosas son las que yo echaba de menos que la Federación de Municipios hubiera entrado en ese detalle, que le complica la vida ¿no? Que yo creo que sí lo ha hecho COSITAL y, bueno, pues es de lo que se trata que veamos.

Yo cuando le decía lo de la merma de ingresos, ya le he dicho que a mí no me escandaliza la merma, lo que estoy diciendo es analícese para ver cómo, cómo concluir ¿no?

Entonces de verdad es una norma que sí que si se desciende al detalle, se corrigen las imprecisiones y se le dota de seguridad jurídica y se introducen muchas de las alegaciones que no están contempladas, es que dicen, ha habido mucha participación, no, ha habido un trámite de información pública como tienen todas las normas y ha habido muchas alegaciones, pero luego, si esas alegaciones mayoritariamente no se trasladan al texto, pues oiga, ¿cómo he participado



decir diciendo, estoy aquí pienso en esto pero no me han hecho ni caso? Bueno, hombre, era una participación muy relativa, por lo menos en el contenido del texto, a eso me estoy refiriendo.

O sea, es que no tienen que ver esto como una crítica que quiere cargarse la norma, todo lo contrario, lo que queremos es que la norma sea eficaz, que sirva para algo y que introduzca seguridad jurídica y no que les compliquemos la vida de las entidades locales. Eso es todo lo que estamos diciendo. Entonces, bueno, vamos a ver si lo conseguimos, de verdad, que nos jugamos mucho en ello.

Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Muchísimas gracias señora diputada.

A continuación, por el Grupo Parlamentario Socialista el Sr. Iglesias por cinco minutos.

EL SR. IGLESIAS IGLESIAS): Sí muchas gracias presidenta.

bueno algunas cuestiones siguiendo lo que decía la portavoz de VOX ahora, ¿cuántas alegaciones han tenido en cuenta de todas las que hay en el expediente? Es que esto no es una cuestión de peso.

Miren, sobre las cuestiones, en cuanto al presidente de la Federación, insisto, es que todos estamos de acuerdo, pero no todos los que estamos aquí, todos los que todos los ciudadanos de Cantabria están de acuerdo en que hay que aprobar una ley de simplificación administrativa. Es que casi se pide a voces ¿no? Como algunos le he oído decir. Pero la pregunta es ¿Es ésta, es ésta ley que nos han presentado es la adecuada? ¿Es la solución a los problemas que tienen ustedes en los ayuntamientos? Pues yo que formo parte del ayuntamiento, al igual que usted y usted lo sabe, porque además somos vecinos de ayuntamiento, pues tengo claro que no lo es tal y como está, porque ahora iniciamos el procedimiento parlamentario para sacar la mejor ley posible.

Usted es que se está limitando a hablar de lo poco que ha hablado de la necesidad de una ley, pero es que no le he oído hablar nada sobre ningún punto de esta concreta, nada, absolutamente nada, cero.

Y como decía, conociendo como conozco la Administración local para implementar esta ley, los ayuntamientos qué van a hacer ¿van a dejar de hacerlo ordinario para hacerlo extraordinario? Y me explico, los funcionarios que se van a ocupar de modificar todos estos procedimientos y de llevarlos a cabo durante un tiempo porque esto llevará mucho trabajo, las cosas no se hacen de un día para para otro ¿mientras están haciendo todo eso que es extraordinario, van a dejar de hacerlo ordinario, que hacen los ayuntamientos? Si no hay más medios, veo difícil la implementación de estas medidas el antes y el después, todo el tema de las inspecciones después etcétera, etcétera.

Miren hay 1.273 procedimientos administrativos en el Gobierno de Cantabria, nos lo ha dicho esta mañana la presidenta de CESCAN y estamos de acuerdo con ella y con el informe del CESCAN en que es una oportunidad perdida para lograr una simplificación real, puesto que el texto no reduce el número de procedimientos, es que no lo reduce.

Y tengo poco tiempo, pero me gustaría leer sobre alguna cuestión concreta de los proyectos empresariales estratégicos de Cantabria y dice: "Focalizarse únicamente en simplificar procesos para grandes proyectos mientras se ignoran las necesidades de las pequeñas y medianas empresas pymes, puede ser injusta y contraproducente para el tejido empresarial en general. Las pymes son a menudo el motor de la economía local y podrían beneficiarse más de una simplificación administrativa. Dar prioridad a grandes proyectos podría dar a ralentizar involuntariamente la tramitación de proyectos más pequeños, pero igualmente importantes para la economía y las grandes empresas suelen tener más recursos para llevar a cabo procedimientos administrativos más complejos, mientras que las pymes no, las cuales sí podrían beneficiarse más de la simplificación" Creo que no tengo ni que traducir, lo dice claramente.

Y por último, la portavoz lo ha dicho varias veces también, que es que son todo, todo no, hay muchas cosas que están bien en esta ley no debemos ser demagogos, pero estamos hablando de lo que no estamos de acuerdo. Hay muchos brindis al sol que parece más que rellenar páginas que otra cosa, por eso le digo que es que parece que esto es al peso, que no es al peso que es que hay que mirar la calidad y voy a ponerle un ejemplo que he puesto varias veces, incluso en el día de hoy.

Hay cosas de las que habla la ley que no son competencia del Gobierno de Cantabria, habla el artículo 16, por ejemplo, de informes emitidos por la Administración General del Estado. Ustedes, desde los ayuntamientos están acostumbradas a pedir constantemente informes sectoriales ¿verdad? a las distintas administraciones y muchas veces tardan demasiado lo que ralentiza, lo que genera un problema al empresario que pide una licencia, al ciudadano que tiene una la evidencia etcétera, etcétera. Miren aquí en el artículo 16 regula la colaboración entre Cantabria y la Administración General del Estado, para garantizar que los informes necesarios sean emitidos de forma oportuna dice.



¿Pero quién es el Gobierno de Cantabria, para pedirle en nuestro caso, Sr. Camino que lo sabe muy bien, a Confederación Hidrográfica cuánto tiempo tiene que tardar para emitir un informe que nos es necesario? Y usted y yo lo sabemos muy bien y este tema concreto muy a nuestro pesar.

Ayer estuvo aquí el compareciendo el director general de medio ambiente y bueno, viene a decir que así podría ser que con esto en la ley redactado podía llamar a la delegada del Gobierno para solicitar que emitiera alguna entidad del Estado, algún informe a la mayor brevedad, ¿pero es que eso no se puede hacer ya? ¿qué es que no estamos acostumbrados todos los días, desde las diferentes administraciones a perseguir todos los expedientes y a volver locos a la gente para que emita informes a la mayor brevedad?

Porque yo por lo menos era un poco pesado llamando a los diferentes departamentos para que pudieran nos llegara a los informes lo antes posible, por el bien del ciudadano ¿no? Pero es una cosa y plasmarlo en una ley, pues no sé no sé a qué viene.

Lo que queda claro es que tenemos mucho trabajo por delante y en esto van a contar con nosotros, la ciudadanía de Cantabria va a contar con nosotros porque la oposición no solo está para protestar y tenemos claro que estamos para construir y, en definitiva, pues tratar de eliminar esas barreras y acercar más a la Administración a las personas que hoy, pues esta está muy lejos.

Y nada más. Muchas gracias por su comparecencia y por aclararnos muchas cuestiones.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Muchas gracias, señor portavoz.

Tiene cinco minutos para el portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, Sr. Hernando.

EL SR. HERNANDO GARCÍA: La oposición está para construir declaración responsable mediante.

Pero, mire, estoy más sorprendido todavía después de su segunda intervención, ¿usted es consciente, Sr. Camino que, a partir de ahora en los ayuntamientos de Cantabria, en vez de un sistema de previo de comprobación, va a pasarse a un sistema posterior en la que el señor alcalde, que es quien va a tener la potestad sancionadora, va a cerrar un negocio que está abierto de un vecino suyo? ¿Usted es consciente de eso? ¿Usted es consciente que va a cerrar la tienda de motos de la que yo le hablaba antes, porque en la comprobación se ha producido ese incumplimiento de la declaración responsable? Y se lo voy a exigir y el de la tienda de moto se lo va a recurrir y el de después va a venir la sanción y se la van a recurrir, y 3 años después, 3 años después, con el tío de la tienda de motos encabronado y los vecinos del edificio donde en cuyos bajos se está incumpliendo la tienda de motos, más enfadados todavía ¿esa es la situación que se va a plantear en este momento? ¿Usted es consciente de eso? ¿Los alcaldes de Cantabria a los que usted representa son realmente conscientes de eso? O simplemente es que a ustedes su partido, que es el que ha traído la ley, les ha dicho esta ley hay que apoyarla, hay que tirar adelante, no protestéis, da igual que os hayamos subido los impuestos quitando el crecimiento demográfico, no protestéis, da igual que os metamos esto, da igual que...

Hoy hemos descubierto que va a haber una tasa por declaración responsable, hasta día de hoy nadie nos lo había dicho, nadie nos lo había dicho, vaya hemos tenido que esperar a última hora para saber que los ayuntamientos van a introducir en una tesis que traía perfectamente preparada el portavoz del Partido Popular la tasa de los ayuntamientos por declaración responsable, que no digo que sea mal, le digo que hasta hoy no lo sabíamos, digo que hasta hoy no lo sabíamos.

Miren, hombre, hace falta tener valor se lo digo con todo el cariño que sabe que le tengo Sr. Vargas, para decir que la apuesta por la Administración Local es la subida del Fondo de Cooperación, que lo establece la ley y lo han subido ustedes a regañadientes con enmiendas del PRC, que se les olvidó subir la de las entidades locales. Ni el IPC le subieron. ¡Hombre!, no me venga con esas historias, porque eso es muy fácilmente demostrable.

Pero mire, fíjese si nosotros creemos en las administraciones locales que vamos a cambiar la ley para que ese día. el día que se apruebe esta ley en este Parlamento, la alcaldesa de Santander pueda votarla. Porque sería muy duro para la alcaldesa de Santander que ustedes mismos, los de su partido, no la hubieran hecho ni caso; que yo entiendo que podía ausentarse sin ningún problema. Porque sería una vergüenza votar la ley con estas alegaciones.

Porque es que ustedes vinieron aquí -revise su primera intervención-y dijo: esta es una ley consensuada. Luego le dijimos: No, consensuada no, será participada. ¡Claro!, claro que es una ley participada ¿Pero consensuada? Consensuada con nadie. Consensuada con nadie.

Y es más, es más. Esta ley tendrá que empezar a partir del lunes a ser una ley consensuada; porque lo que ustedes tienen que hacer será a partir del lunes, sentarse con los grupos parlamentarios para poner en marcha todas las medidas, que se las hemos ido diciendo.



Fíjese hoy como el representante de COSITAL ha sido muy claro. Claro que necesitamos esa oficina técnica de asesoramiento a las entidades locales. ¡Claro! Y hay otros sitios que las tienen. Y nosotros lo hemos intentado en el presupuesto, hemos incorporado algunas pequeñas medidas de medio millón de euros, en la consejería de Economía, para empezar con esa labor. Pero hay que crear realmente una jefatura de servicio, un servicio en la Administración Local como han hecho otras comunidades autónomas uniprovinciales, para ayudar a los municipios de verdad. Y ese es el trabajo.

Y entonces ese día, ese día, la Federación de Municipios estará encantada; porque eso es algo que demandan todos los municipios de Cantabria en esta materia. Y entonces el presidente de la Federación de Municipios dirá: que bien que fui aquel día, aunque no dije nada; porque escuché como me lo apoyaban y lo ponían adelante.

Miren, señorías, aquí terminan las comparecencias y empieza el trabajo duro. A los Regionalistas no nos asusta que haya que poner en marcha una Ley de Simplificación. Y que esa Ley de Simplificación, simplifique, sirva y además sea un elemento que responda a la demanda de los ciudadanos, de las empresas y del conjunto de las necesidades de Cantabria.

Ahora bien, ni para hacer viviendas libres en los PSIRES, ni para incorporar normas que no son de simplificación, ni para generar problemas a los ciudadanos de inseguridad en Cantabria.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Gracias, señor portavoz.

Para finalizar la Comisión de hoy este debate de las dos comparecencias, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, el Sr. Vargas, por cinco minutos.

EL SR. VARGAS SAN EMETERIO: Gracias presidenta. Pues de manera muy breve.

Lo que trasladábamos o aportábamos a su intervención a modo de aclarar, es por esa afectación a la capacidad tributaria de las entidades locales, no por lo que usted había expuesto, pero si no luego por el debate lo que se ha generado por algún portavoz de los de los grupos parlamentarios.

Si ayer veíamos una sobreactuación por parte del grupo Regionalista con un tema concreto que dista mucho de la realidad, por las especulaciones que metía en su discurso hemos visto otra sobreactuación rasgándose las vestiduras porque cuestionaba ayer la extensión de los folios que emiten los funcionarios al hacer sus informes, porque a su juicio debiera tener un número mínimo -parece ser- Y hoy parece ser que entiende que las intervenciones de los comparecientes también tiene que tener una duración mínima, una extensión mínima. Cuando no se rasgó las vestiduras ni lo más mínimo con la anterior comparecencia de la Federación de Municipios de Cantabria, le recuerdo la pasada legislatura con motivo de la tramitación del proyecto de ley para las Entidades Locales Menores de Cantabria, cuando no llegó a tres minutos su intervención. No llegó a tres minutos su intervención... (murmullos)... Minuto cuarenta, tres minutos... Es reseñable en una comparecencia.

Pues si eso es lo reseñable que puede hacer hoy de la comparecencia, bienvenido sea; porque lo que viene a aportar es que es un proyecto de ley que es mejorable, que la mano tendida del Grupo Popular para aprobar la está abierta, siempre. Desde el primer momento lo hemos dicho. Que todas las incorporaciones, todas las visiones son positivas y son buenas, siempre que haya voluntad de sacarla adelante, bienvenida sea. Desde el Grupo Popular recibimos o vamos a recibir esas esas aportaciones, las vamos a estudiar. Y siempre que tratamos que mejoran en este texto, las apoyaremos y queremos que se incorporen.

Porque la responsabilidad que aquí tenemos ya como grupos parlamentarios, independientemente de si estemos en el gobierno o estemos en la oposición, es la responsable que nos han dado los cántabros para que los textos que salgan de este Parlamento con pleno conocimiento de ello sea el mejor posible.

Y cuando se descarta una enmienda sea porque se motiva que puede generar un perjuicio posterior. Por eso no se admite. Cuando se admite es porque realmente estamos convencidos de que viene a mejorar el texto. Porque los cántabros lo necesitan.

Pero no nos puede venir tampoco hablar de que si lo que se ha hecho por parte del Gobierno es la subida del fondo de cooperación... Es una de las medidas más que se han puesto en marcha por parte del Partido Popular, la mayor cuantía destinada al fondo corporación municipal para los ayuntamientos.

¿Qué es necesario? Sí ¿Qué es insuficiente? También, porque se tiene que seguir apostando y cooperando. Y, sobre todo, asumiendo esas esas funciones de Diputación Provincial, que esta comunidad autónoma tiene respecto a los ayuntamientos inferiores a población de 20.000 habitantes. Y que la pasada legislatura, por ejemplo, se obvió completamente esa competencia.



Y, por otro lado, de subidas de impuestos a los municipios. Precisamente lo que se ha hecho es todo lo contrario. Más allá de esa rebaja fiscal generalizada para todos los cántabros, también para los municipios en riesgo de población, no con subidas de impuestos, sino por ejemplo con la exención del canon de saneamiento que ustedes implantaron a esos municipios y que los vecinos pagaban día a día; mejor dicho, trimestre a trimestre, en su recibo del agua.

Pero bien, independientemente de todo ello, hemos venido a hablar de la Ley de Simplificación Administrativa. Y yo creo que es positivo que tengamos todo ese discurso positivo, o esa mirada de mejorar el texto realmente pasando los ciudadanos, pensando los ciudadanos. Porque a veces en las comparencias ha salido a relucir cierta animadversión al proyecto de ley, precisamente porque si lo ha impulsado una consejera que cuando estaba en el lugar de oposición movía hasta las comas y los puntos. No. Dejemos un poco la mirada política de quién impulsa este proyecto de ley. Miremos la redacción y pensemos en los vecinos, que son los que van a verse beneficiados de que el texto sea el mejor posible.

Porque no puede ser que pese al olvido del Gobierno anterior y de los partidos que ahora tienen las soluciones mágicas, que esperemos que sean ciertas, las hayan descubierto ahora. Cuando no miraron a la simplificación administrativa en ningún momento; cuando ahora dicen que se podía haber tomado muchas medidas en materia de simplificación administrativa fuera de la ley, que no tienen que venir a la ley. Pero no hicieron ninguna de ellas.

Ahora que hay un Gobierno valiente, un Gobierno con liderazgo que pone encima de la mesa un problema que los ciudadanos vienen sufriendo día tras día desde hace muchos años; donde un vecino tiene que esperar años a obtener una licencia de actividad para poder poner en marcha un negocio, cuando ya tiene las infraestructuras hechas. Esos problemas del día a día en urbanismo, actividades, todo eso se puede solucionar. No digo solucionar del principio de fin, pero sí que se puede ayudar a agilizar. Se puede dar seguridad jurídica y se puede reducir los trámites.

Se puede aclarar, clarificar, todos aquellos procedimientos en las relaciones entre los usuarios, los ciudadanos y la administración. Fomentar y potenciar los aspectos informáticos. Sí que es verdad que hay una brecha digital y que cierta parte de la población... Pero hay que trabajar para que eso se solucione.

Y desde luego la mano tendida del Grupo Popular para que este proyecto de ley, que ya decía anteriormente que es un éxito; porque ya simplemente con su entrada en el Parlamento ha supuesto que aquellos que olvidaron por completo que existe un margen de simplificación para los ciudadanos, ahora tengan propuestas y soluciones para ello. Bienvenido sea, la recibiremos y esperamos que ahora que finalizamos este turno de comparencias con la luz que nos han aportado todos los comparecientes, agradeciéndoles nuevamente su disposición a colaborar con carácter previo al día de hoy, pero también en el día de hoy y a posteriori, que es lo que se valora, pues podamos ofrecer a los cántabros el mejor texto posible. Y la disposición del Grupo Popular para trabajar por ello.

Y sí que antes de finalizar sí me gustaría, conociendo un poco los sucesos trágicos que han acontecido hoy aquí en Santander, que la presidenta, que yo creo que es una sensación o un parecer unánime de todos los grupos, pues haga constar esas palabras de condolencia para los afectados.

Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Muchísimas gracias, señor diputado.

Y por supuesto, en primer lugar, la condolencia de todos los que estamos aquí, de la Mesa, de los diputados, los comparecientes, ante estos sucesos que han ocurrido hoy en Santander y que se han llevado la vida por delante de dos personas. Y, bueno, hay gente que está en una situación complicada en Valdecilla. Y seguiremos de cerca. Y, por supuesto, nuestra condolencia desde aquí ¡cómo no!

Gracias a los comparecientes por estar aquí hoy en el Parlamento de Cantabria y por comparecer, muchas gracias a los dos.

Emplazar a todos los diputados a que en este mes inhábil que se ha habilitado al efecto de esta ley sigamos trabajando. Han terminado hoy las comparencias que han durado durante estos tres días; 15 comparecientes que han pasado por aquí, por el Parlamento de Cantabria. Y a partir de ahora se abre el plazo como todos saben para esa enmienda a la totalidad, que tiene un plazo de presentación de 10 días.

Continuamos trabajando en el proyecto de ley. Muchísimas gracias a todos.

(Finaliza la sesión a las trece horas y cincuenta y cinco minutos)